

# L

---

## LIBROS DE LOS COMERCIANTES

**V. tb.** Cheques y cuentas corrientes, Estados de cuenta

Documentos emanados del patrono

**Jur.**

El hecho de que los jueces del fondo acepten como prueba de la venta de un inmueble los libros de comercio de la recurrida, no constituye una violación al Art. 1330 del C. Civ., en razón de que los referidos libros pueden servir de prueba entre comerciantes. No. 63, Ter., Dic. 1998, B.J. 1057.